



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

OFICIO MÚLTIPLE N° 00209 -2018-MINEDU-D.UGEL 02-AGEBRE

16 MAYO 2018

Señor(a):
Director(a) de la Institución Educativa
Presente.-

ASUNTO: Orientaciones para reporte de horas efectivas

REF: DS N° 008-2006 ED

RSG N° 360-2017 MINEDU

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez informarle que según los documentos de la referencia los directivos deben de reportar mensualmente las horas efectivas y jornada laboral ejecutadas en la institución educativa por niveles.

En tal sentido se remite como anexo las orientaciones y formatos para el cumplimiento de las horas efectivas y el cumplimiento de las horas de ampliación de los docentes de secundaria.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de San Martín

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Gestión
de la Educación Básica
Regular y Especial

ORIENTACIONES GENERALES PARA EL REPORTE DE LAS HORAS EFECTIVAS SEGÚN DS N° 008-2006 ED Y DE LA AMPLIACIÓN DE LA JORNADA LABORAL MENSUAL PARA DOCENTES DE SECUNDARIA SEGÚN RSG N° 360-2017 MINEDU

I. FINALIDAD

- a. Orientar la organización planificación, ejecución y evaluación de las actividades pedagógicas en las instituciones educativas públicas en el marco de las horas efectivas y de la ampliación de la jornada laboral de los docentes de educación secundaria.

II. OBJETIVOS

- a. **General**
 - i. Regular la labor efectiva de trabajo pedagógico de los docentes en las instituciones educativas públicas de EBR, promoviendo la atención integral del estudiante a través del proceso de acompañamiento permanente y una comunicación efectiva con la familia que garantice los aprendizajes de los estudiantes.
- b. **Específicos**
 - i. Regular el control de asistencia, permanencia y labor efectiva de trabajo pedagógico de los docentes de Educación Básica Regular y Especial.
 - ii. Planificar las horas de ampliación de la jornada laboral de los docentes de secundaria.

III. ALCANCES

- a. Director de la UGEL
- b. Área de Gestión de la Educación Básica y Especial
- c. Especialista y acompañantes de educación.
- d. Equipo Pedagógico Territorial
- e. Directivos de las instituciones educativas públicas

IV. BASES LEGALES

- a. Constitución Política del Perú
- b. Decreto Supremo N° 008-2006-ED Lineamientos para el seguimiento y control de la labor efectiva de trabajo docente en las instituciones educativas públicas.
- c. Ley General de Educación N° 28044
- d. Ley N° 27444 Ley General del Procedimiento Administrativo General
- e. Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial
- f. Decreto Supremo N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación
- g. Resolución de Secretaria General N°360-2017 MINEDU, Norma para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la educación básica regular del ciclo avanzado de educación básica alternativa para el periodo lectivo 2018.
- h. Resolución Ministerial 657-2017 MINEDU, Normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2018 en instituciones educativas y programas de la educación básica.

V. HORAS EFECTIVAS:



- a. Según el numeral 8.1 de la Resolución Ministerial 657-2017 MINEDU establece que las horas mínimas efectivas del año escolar. Siendo:
 - i. En el nivel inicial 900 horas
 - ii. En el nivel primaria 1100 horas
 - iii. En el nivel secundaria regular 1200 horas
 - iv. En el nivel secundaria con jornada escolar completa 1600 horas
- b. Según el artículo 6°, del Decreto Supremo N° 008-2006-ED los directores son responsables de efectuar el control diario de las horas efectivas de trabajo de cada profesor, en los diversos niveles y modalidades, mediante los registros respectivos. Se debe de considerar el formato N° 01 para el reporte mensual a la UGEL.
- c. El equipo directivo es el responsable de remitir el reporte correspondiente a los 05 primeros días hábiles posteriores al mes que se está reportando, para la respectiva sistematización por el Área de Gestión de la Educación Básica y Especial.
- d. En el reporte de horas efectivas mensuales comprende a docentes y/o directivos a cargo de un grado o sección sin considerar el trabajo realizado por los docentes de educación física del nivel primaria, AIP, personal administrativo, auxiliar en educación, promotores culturales o deportivos.

VI. HORAS DE INCREMENTO DE LA JORNADA LABORAL EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

- a. Según la Resolución de Secretaria General N°360-2017 MINEDU se establece:
 - i. Los docentes de educación secundaria JER, los profesores nombrados tendrán una jornada laboral de 30 horas, la cual incluye:

Sesiones de aprendizaje	Trabajo Colegiado	Atención a padres	Atención a estudiantes	Reforzamiento, nivelación y recuperación	Total
24	2	1	1	2	30
25	1	1	1	2	30
26	1	1	1	1	30

- ii. Los docentes de educación secundaria JEC, los profesores nombrados tendrán una jornada de 32 horas, lo cual incluye las siguientes actividades:

Sesiones de aprendizaje	Trabajo Colegiado de área curricular	Trabajo colegiado de tutoría	Atención a padres	Elaboración de materiales, revisión de logros de estudiantes, investigación disciplinar y/o didáctica	Total
24	2	1	2	3	32
25	2	1	2	2	32
26	2	1	1	2	32

- iii. Las acciones a realizar son las siguientes:
 1. Trabajo Colegiado: Se realizan actividades de planificación y evaluación del desarrollo de los programas curriculares, intercambio de estrategias y prácticas para la enseñanza aprendizaje, elaboración de instrumentos de evaluación, fortalecimiento del dominio y didáctica disciplinaria, monitoreo y acompañamiento a sus pares.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Gestión
de la Educación Básica
Regular y Especial

2. Atención a padres de familia del estudiante: concertando para ello entrevistas que permitan recoger información relevante así como ofrecer orientaciones a dichas familias a fin de que ello contribuyan a la mejora de los aprendizajes de sus hijos, y pautas de su intervención.
 3. Orientación y apoyo socio afectivo grupal o personalizado a los estudiantes en el área de su competencia en el local escolar a contra horario, en coordinación con el director de la IE y con autorización de los padres de familia.
 4. Reforzamiento, nivelación y/o recuperación: Se realizan tareas para diseño, programación, implementación, ejecución y evaluación de actividades de reforzamiento, nivelación y recuperación de los aprendizajes de los estudiantes a desarrollarse en espacios de turno alterno, a contra horario y en coordinación con el director de la IE y con autorización de los padres de familia.
- iv. Los directivos reportaran el cumplimiento de las horas de incremento de la jornada laboral en el formato N° 02 y consolidaran las evidencias en el acervo documentario de la institución educativa.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a. La UGEL 02 a través del área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial realizará el monitoreo pedagógico de las actividades programadas en las horas efectivas y de ampliación de la jornada laboral.
- b. Cualquier aspecto no previsto en el presente documento será resuelto por el área correspondiente.

San Martin de Porres, 14 de mayo de 2017



FORMATO 02
CONSOLIDADO MENSUAL DE LAS HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR 2018
DS 008-2006

INSTITUCION EDUCATIVA:		HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO ESCOLAR - MES												UGEL	02																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
NIVEL DE EDUCACIÓN:		HORAS PROGRAMA	96	HORAS EJEC	0	% DE AVANCE	0%	DIAS EFECTIVOS DE TRABAJO ESCOLAR												RED N°																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
N°	Apellidos y Nombres del Docente	Jornada a Laborar	(*) N° Horas Programadas efectivas a dictar en el mes	HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO ESCOLAR - MES												TOTAL DE HORAS EFECTIVAS MENSUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
				S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M		J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M

